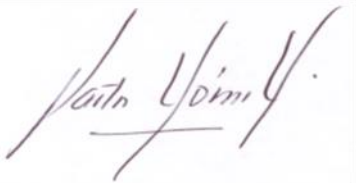


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de fondo. El demandante allegó pronunciamiento oportuno. El ejecutado presentó escrito, informando el cumplimiento del requerimiento del Despacho. Pasa para resolver.

Términos:

Traslado excepciones de fondo, del 16 de octubre, al 2 de noviembre de 2021.
Presentación del escrito, 26 de octubre de 2021.

Manizales, 3 de noviembre de 2021.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 072
Radicado. 2014-00208

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, surtido como se encuentra el traslado de las excepciones de fondo, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en la que se adelantarán las etapas contempladas en los artículos 372 y 373 ibidem.

En consecuencia, se señala para el efecto el día **miércoles, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

Se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias.

PARTE DEMANDANTE:

Documental:

- Sentencia número 284 del 25 de septiembre de 2014, proferida por este Juzgado.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la menor S. A. M.

Testimonial: Se ordena recibir el testimonio de las siguientes personas;
VÍCTOR HUGO MONTOYA OSPINA y NÉSTOR GIRALDO PATIÑO.

Interrogatorio. Que absolverá, a solicitud de parte, el señor **JAIME ANDRÉS ARIAS CORTÉS**.

PARTE DEMANDADA:

Documental:

- Respuesta al derecho de petición presentado ante BANCOLOMBIA, en la que informan el movimiento de la cuenta de ahorros terminada en 89-45, de fecha 14 de septiembre de 2021.

Interrogatorio. Que absolverá, a solicitud de parte, la señora **LINA MARCELA MONTOYA CALDERÓN**.

DE OFICIO:

Se decretan los interrogatorios a las partes, señores **JAIME ANDRÉS ARIAS CORTÉS** y **LINA MARCELA MONTOYA CALDERÓN**.

Atendiendo que es procedente la solicitud del ejecutado, se ordena oficiar a **BANCOLOMBIA** con el fin de que se sirva dar respuesta a los derechos de petición radicados el día 31 de agosto de 2021, a nombre de los señores MARIA CONSUELO CORTÉS BENJUMEA y JAIME ANDRÉS ARIAS CORTÉS, y en los que se solicitó copia o extractos de los movimientos de la cuenta de ahorros número 0702761109, de la que es titular la señora LINA MARCELA MONTOYA CALDERÓN. Para dicho efecto se les concederá el término perentorio de **CINCO (5) DÍAS**, so pena de dar aplicación a las sanciones legales, ante el no cumplimiento de una orden judicial, artículo 44 del Código General del Proceso.

Conforme a lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se **PREVIENE** a las partes y apoderados sobre los siguientes aspectos:

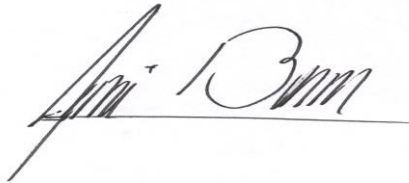
Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados, en la misma se practicarán las actividades previstas en el art. 372 y 373 del C.G.P. en lo pertinente y se proferirá la sentencia. Previniéndoles que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), numeral 4 del art. 372 del C.G.P. Art. 217 ídem. Por Secretaría remítanse a las partes las comunicaciones correspondientes.

De otro lado, en este punto es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través del aplicativo LIFESIZE, a través del cual se enviará el enlace de ingreso a la audiencia.

De igual forma, se requiere a las apoderadas judiciales para que, a la mayor brevedad posible, aporten los correos electrónicos de las partes y los testigos, en caso que aún no se hayan proporcionado.

Por último, agréguese al expediente digital para que hagan parte integrante del mismo, el pronunciamiento de la parte ejecutante frente a las excepciones de fondo formuladas por el demandado; y el memorial allegado por este, informando el cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho, en auto del 14 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta B. Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
J U E Z A